



NOTARIA PUBLICA NO. 2
TITULAR:
LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
MONTERREY, N.L., MEX

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, N.L.

TOMO X.- VOLUMEN XLVII.- ESCRITURA NUMERO 17,000.- FOJA 10.-

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (25) días del mes de Junio de (1996) mil novecientos noventa y seis, ante mí, LICENCIADO RAÚL PEDRAZA DÍAZ, Número (2) dos, con ejercicio en éste Municipio, COMPARCIERON: Los señores OVIDIO LEAL TAMEZ, YOLANDA RIVERA PÉREZ, OVIDIO LEAL RIVERA, CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA y CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA, cuyas generales al final de este Instrumento se harán constar y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual ocurría a formalizar al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA:- Los señores OVIDIO LEAL TAMEZ, YOLANDA RIVERA PÉREZ, OVIDIO LEAL RIVERA, CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA y CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA, en este Acto y por medio de esta Escritura constituyen una Sociedad Mercantil Anónima con arreglo a las Leyes Mexicanas vigentes.

SEGUNDA:- Que para este objeto obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso Número 19001011, Expediente Número 9619000990, Folio Número 1639, de fecha 01 de Marzo de 1996, Autorización que en este Acto me exhiben y agrego al apéndice de mi Protocolo, bajo el mismo Número de esta Escritura, con la letra "A".

TERCERA:- La Sociedad que se constituye se denominará "LEAL MATERIAS PRIMAS" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.

CUARTA:- El Capital Social será \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo fijo sin derecho a retiro, máximo ilimitado y estará representado por (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas de acuerdo a las siguientes proporciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
OVIDIO LEAL TAMEZ.	30	\$30,000.00
YOLANDA RIVERA PÉREZ.	17	\$17,000.00
OVIDIO LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

QUINTA:- La Sociedad se regirá en sus funciones por los Estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no esté previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las normas que le son supletorias.

E S T A T U T O S :

CAPÍTULO PRIMERO:

ARTICULO PRIMERO.- LA Sociedad se denominara "LEAL MATERIAS PRIMAS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en Guadalajara, Nuevo León, sin embargo podrá establecer agencias sucuriales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios corrientes en los sitios que celebre. Los accionistas quedarán sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fundo de sus respectivas dominios personales.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a).- Compra Venta, importación, distribución de todo tipo de artículos desecharables y de polímeros, papeles de envoltura, abarres, dulces, aceites, percekores, cárnicos, frutas, hortalizas, ingredientes comestibles, apariatos electrodomésticos, materiales, maquinarias, herramientas, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de los equipos de la industria, fabricación y reparación de maquinaria, herramientas y utensilios de oficina, sem-elaborados, elaborados, naturaleza, racionamiento y recortación de equipo de maquinaria, hermanamientos ya sea en la industria o sean propia para la uso industrial, comercial, doméstico, agrícola, ganadero o textil, y de ese documento para uso industrial, comercial, doméstico, agrícola, ganadero o textil, y de esa clase de servicios que se relacionen con el ramo de la presente esclada natural, elabrador, sem-elaborados y que se relacionen con el ramo de la industria, que una propia a ejercer, asociada a terceros técnicos en México o en el extranjero, por sociedad o otra índole, en México y en el Extranjero.- d).- La representación de empresas que participan en otras sociedades, compañías, o asociaciones y sean de naturaleza industrial, mercantil, d).- Asociar como comisionista, mediador o distribuidor, representante o agente en representación de terceros.- f).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, o negociar mercancías o en el extranjero, toda clase de empresas, negociaciones y demás relaciones Y participaciones en otras sociedades, compañías, o asociaciones y sean de naturaleza industrial, mercantil, d).- Alquilar como comisionista, mediador o distribuidor, representante o agente en representación de terceros.- g).- Establecer, celebrar forma permitida por la Ley, con bienes muebles e inmuebles e) en el extranjero, operar o poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley ochoñas, bodegas, arrendar, operar o poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, con bienes muebles e inmuebles e) en el extranjero.- y).- Organizar o conceder prestamos, otorgando o recibiendo garantías especiales,

ARTICULO CUARTO.- La Nacionalidad de la Sociedad será Mexicana, ninguna persona individual o colectiva podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones individuales y celebrar toda clase de acciones o mercantiles permitidas por la Ley.-----

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de México, en la calle de la Constitución número 100, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F., 12000, México, y su correo postal es 03100, y su teléfono es 555-1234567890, y su fax es 555-1234567890, y su dirección electrónica es info@lealmateriasprimas.com, y su página web es www.lealmateriasprimas.com.

ARTICULO SEGURO.- El nombre de la Sociedad será en Guadalajara, Nuevo León, sin embargo podrá establecer agencias sucuriales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios corrientes en los sitios que celebre. Los accionistas quedarán sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fundo de sus respectivas dominios personales.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a).- Compra Venta, importación, distribución de todo tipo de artículos desecharables y de polímeros, papeles de envoltura, abarres, dulces, aceites, percekores, cárnicos, frutas, hortalizas, ingredientes comestibles, apariatos electrodomésticos, materiales, maquinarias, herramientas, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de los equipos de la industria, fabricación y reparación de maquinaria, herramientas y utensilios de oficina, sem-elaborados, elaborados, naturaleza, racionamiento y recortación de equipo de maquinaria, hermanamientos ya sea en la industria o sean propia para la uso industrial, comercial, doméstico, agrícola, ganadero o textil, y de ese documento para uso industrial, comercial, doméstico, agrícola, ganadero o textil, y de esa clase de servicios que se relacionen con el ramo de la presente esclada natural, elabrador, sem-elaborados y que se relacionen con el ramo de la industria, que una propia a ejercer, asociada a terceros técnicos en México o en el extranjero, por sociedad o otra índole, en México y en el Extranjero.- d).- La representación de empresas que participan en otras sociedades, compañías, o asociaciones y sean de naturaleza industrial, mercantil, d).- Alquilar como comisionista, mediador o distribuidor, representante o agente en representación de terceros.- f).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, o negociar mercancías o en el extranjero, toda clase de empresas, negociaciones y demás relaciones Y participaciones en otras sociedades, compañías, o asociaciones y sean de naturaleza industrial, mercantil, d).- Establecer, celebrar forma permitida por la Ley, con bienes muebles e inmuebles e) en el extranjero, operar o poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, con bienes muebles e inmuebles e) en el extranjero.- y).- Organizar o conceder prestamos, otorgando o recibiendo garantías especiales,



NOTARIA PUBLICA NO. 2
ESTATLAR
LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
MONTERREY, N. L., MEX

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, N. L.

de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTICULO QUINTO:- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años y empezara a contarse desde la fecha de firma de esta Escritura.

CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

ARTICULO SEXTO:- El Capital Social de la Sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo fijo sin derecho a retiro, máximo ilimitado, dividido en (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de acuerdo con las proporciones establecidas en la Cláusula Cuarta de esta Escritura, en la inteligencia de que la totalidad del capital social deberá estar suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

ARTICULO SÉPTIMO:- Los títulos representativos de las acciones serán nominativos, hasta tanto se emitan las acciones dentro del plazo que establece el Artículo (124) ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expedirá a los socios certificados provisionales de su aportación, nominativos, debidamente suscritos en forma autógrafa, por el Administrador General Único de la Sociedad o en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, quienes deberán suscribir asimismo en su oportunidad, los títulos acciones definitivos podrán amparar una o mas acciones y los títulos llevaran adheridos los cupones necesarios para el cobro de dividendos. Todos aquellos contendrán las menciones a que se refiere el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la transcripción integra de los artículos quinto y octavo de estos Estatutos.

ARTICULO OCTAVO:- El accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, podrá reivindicarlos, pedir su cancelación en su caso y obtener de la Sociedad su reposición o restitución siguiendo el procedimiento establecido por los Artículos (42) cuarenta y dos al (68) sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de títulos acepta lo estipulado en este Artículo por el solo hecho de adquirirlos o poseerlos. Para la debida protección de los tenedores de los títulos, se insertara intercalando este artículo en dichos documentos.

ARTICULO NOVENO:- La Sociedad deberá llevar un libro de registro de títulos y de los accionistas, el cual contendrá:

a).- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenece, expresando el numero y demás particularidades.

b).- Las transmisiones y afectaciones que se realicen.

ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales que obran en el Tomo X, Volumen XLVII, a foja 46 y siguientes de mi Protocolo y del expediente del mismo, va en (Q7) siete fojas MATERIAS PRIMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En la Ciudad de utilizadas, debidamente cotejadas. Se expide para uso de la empresa denominada "LEAL

PEDRAZA DÍAZ autorizo definitivamente la presentación de haberse presentado a Allá de Hacienda correspondiente. Doy FE.

DEL APÉNDICE:

OIZ.- Rúbrica y Sello.

CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA.- CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA.- LIC. RAUL PEDRAZA SRA. OVIDIO LEAL TAMEZ.- SRA. YOLANDA RIVERA PEREZ.- OVIDIO LEAL RIVERA.- SRA. E.

en. Manifiestando los compromisos su conformidad y ratificando el contenido integral. Doy fe. (Q7) ciento setenta y dos artículos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Presente Escritura en la que cumple con los requisitos que establecen los artículos (166) ciento sesenta y nueve y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Necesaria para controlar y obligar, sin que me conste nadie en contrario, de que les falle la conocida personalmente a los compradores, los que en mi opinión tienen la capacidad civil y/o, EL NOTARIO, Doy FE, de la verdad del Acto, de la fiabilidad de lo relacionado y transcrita,

FE NOTARIAL.

Nuevo León.

Rescrito en Vizcaíno número 4525, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey, domicilio en Vizcaíno número 4525, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey,

el día 30 de Agosto de 1976-mil novientos setenta y seis Y con fecha

de nacimiento el día 06-setiembre de 1923, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey,

la señora CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA, mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las

laborios propias del hogar, exenta en el pago del impuesto Federal sobre la Renta, con fecha

18-septiembre de 1976, en el domicilio en Vizcaíno número 4525, Colonia Valle de las

Brisas, de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León.

Federal de Contribuciones número LERO-720330, al comienzo en el pago del impuesto Federal

el señor OVIDIO LEAL RIVERA, mexicano, mayor de edad, soltero, profesionalista, con Registre

de las Brisas, de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León.

Registre Federal de Contribuciones número RIFY-41117, al comienzo en el pago del impuesto

Federal sobre la Renta, sin domicilio en Vizcaíno número 4525, Colonia Valle

de Monterrey, Nuevo León.



NOTARIA PUBLICA NO. 2
TITULAR
LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
MONTERREY, N. L. 20900



NOTARIA PUBLICA NO. 2
TITULAR
LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
MONTERREY, N. L. 20900

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, Capital del Estado de Nuevo Leon, a los (05) cinco días del mes de Julio de (1996)

mil novecientos noventa y seis - DOY FE

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
PEDR/310716-QR-5.

REGISTRADO BAJO EL No. 1451 FOL. 1 VOL. 428
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 18 DE JULIO DE 1996

lter. R. P. DE LA R. Y DE C.
C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

96 JUL 17 17:19
Folio 1451 Vol 428
96 JUL 18 08:57
25

